



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
 ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
 "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE
 LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-
 E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE
 MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL
 ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,
 DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL
 ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA
 COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,
 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
 CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,
 ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL
 OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060015

Contrato abierto para la adquisición de **material de osteosíntesis bajo el esquema de pago por consumo, dotación de instrumental específico compatible para la colocación de los implantes, mantenimiento preventivo y correctivo del instrumental, asistencia técnica al personal operativo y suministro de insumos**, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz**, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, y por la otra parte, la empresa **SMITH & NEPHEW, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**" representado por la **C. Stephany Elias Valencia**, en su carácter de Apoderado Legal, a quienes en forma conjunta se les denominara "**LAS PARTES**" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**", declara a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, instrumento básico de la misma como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social, en relación con el artículo 148, fracciones I, II, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, publicado en el Diario Oficial de La Federación el día 18 de septiembre del año 2006.

I.3. Su representante, el **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz**, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y de Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537, de fecha

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 814, punto 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UVA/EP/DJ/02/2022/055

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos que se requirieron para la licitación y/o contratación de la UVAEC, Mérida, Yucatán.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES FINANCIERAS
 Unidad de Atención Médica
 Especializada en Medicina
 de Alta Especialidad
 Hospital de Alta Especialidad
 Centro Médico Nacional
 Ignacio García Téllez
 Mérida, Yucatán

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.**

Contrato No. ABTI22EM04060015

03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

I.4. Dr. Jorge Efraín Briceño Mezquita, Jefe de la División de Cirugía de la **U.M.A.E.**, de "**EL INSTITUTO**" interviene como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.2, 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y de conformidad con el documento que se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente instrumento jurídico.

I.5. Lic. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo y **Lic. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez**, Jefe del Departamento de Abastecimiento, ambos pertenecientes a "**EL INSTITUTO**", intervienen como Área Contratante del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.8 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.6. Dr. Ulises Rosado Quiab, Director Médico de la **U.M.A.E.**, de "**EL INSTITUTO**", interviene en la celebración del presente contrato como Área Requirente del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.9 y 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.7. Dr. Herberth Omar Gómez Villegas, Encargado de la Jefatura de Ortopedia y Neurocirugía **U.M.A.E.**, de "**EL INSTITUTO**", interviene en la celebración del presente contrato como Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.10 y 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de **materiales de osteosíntesis bajo el esquema de pago por consumo, dotación de instrumental específico compatible para la colocación de**

GOBIERNO DE MEXICO
IMSS
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez Mérida, Yucatán

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.4, punto 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UIAE/DAJ/002/2022/055

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la UIAE Mérida, Yucatán.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060015

los implantes, mantenimiento preventivo y correctivo del instrumental, asistencia técnica al personal operativo y suministro de insumos, para cubrir las necesidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán, para el ejercicio 2022.

I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal correspondiente, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de **Folio 0000004786-2022, de fecha 03 de marzo de 2022**, autorizado por el Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán. **Anexo número 1 (uno).**

I.10. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de **Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados de Libre Comercio No. LA-050GYR063-E48-2022**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 y de conformidad con los artículos 3 fracción I, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.11. Con fecha **03 de mayo de 2022**, la **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán del IMSS, por conducto del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa**, emitió el fallo derivado del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.

I.12. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán.**

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número **61,715**, de fecha **15 de**

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
de Alta Especialidad Hospital de
Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez"
Mérida, Yucatán

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 814, punto 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UVAED/DOJ/C/2022/055

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos y las áreas requeridas, así como la conformidad de la UVAE Mérida, Yucatán.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.**

Contrato No. ABT122EM04060015

diciembre de 1992, pasada ante la fe del Licenciado **Francisco Javier Arce Gargollo**, Notario Público Número **74** de la ciudad de **México**; Inscrito en el Registro Público de Comercio con folio número **172146**, de fecha **12 de marzo de 1993**.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. Stephany Elias Valencia**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **124,760** de fecha **10 de diciembre de 2019**, pasada ante la fe del Licenciado **Francisco José Visoso del Valle** y el Lic. **José Visoso del Valle**, Notarios Públicos Número **145** y **92** de la Ciudad de **México** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades a la de **producir, importar, exportar, vender y distribuir toda clase de productos médicos incluyendo, pero sin limitarse a productos quirúrgicos, ortopédicos, curativos y oftalmólogos, prótesis médicas e instrumentos, aparatos y equipos médicos, productos para tratamiento de la piel, productos sanitarios, de primeros auxilios y otros productos desechables**, entre otros y, que cuenta para tal fin, con el personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que propone al **"EL INSTITUTO"**, el suministro de bienes motivo de este contrato.

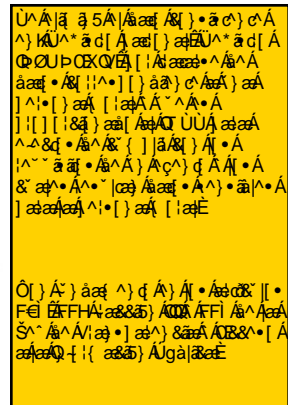
II.4. Cuenta con los registros siguientes:

- Número de proveedor IMSS: **0000034450**
- Registro Federal de Contribuyentes: **S&N-921215-RG4**
- Registro patronal IMSS: [REDACTED]
- Registro INFONAVIT: [REDACTED]

II.5. "EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.6. Cuenta con la opinión del Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la regla 2.1.29 en relación con la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2022, de conformidad con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021 y sus actualizaciones, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL**



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 814, punto 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UM/EM/DJ/OC/2022/055



GOBIERNO DE MEXICO
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad de Atención Médica de Alta Especialidad
Unidad de Atención Médica de Alta Especialidad
Unidad de Atención Médica de Alta Especialidad

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y sus demás circunstancias que determinan precedentes las steps requeridas, que se determinan y/o contrastan de la UMAL Mérida, Yucatán.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060015

INSTITUTO relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y sus modificaciones publicadas en fechas 03 de abril de 2015 y 30 de marzo de 2020, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

Asimismo, la subcontratante cuenta con la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente a la firma del presente contrato, en términos del último párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022 publicada el 27 de diciembre de 2021 y sus actualizaciones.

II.8. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente vigente expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para Obtención de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, publicado en Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

II.11. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 814, punto 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UMADBO/CO/2022/056

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, así como el cumplimiento de los requisitos técnicos y/o comandados de la UMAL Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
de Alta Especialidad
Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez
Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060015

II.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado insurgentes sur 1602, piso 7 oficina 702, Colonia Credito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con Código Postal 03940, Telefonos: 53402260, Fax: 53402260 Correo Electrónico: stephany.elias@smith-nephew.com ; emmanuel.ortiz@smith-nephew.com

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes para la adquisición de material de osteosíntesis bajo el esquema de pago por consumo, dotación de instrumental específico compatible para la colocación de los implantes, mantenimiento preventivo y correctivo del instrumental, asistencia técnica al personal operativo y suministro de insumos, cuyas características, descripciones, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo 2 (dos) del presente contrato, en el que se identifica la cantidad mínima bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de ser solicitados, y el cual firmado por los contratantes forma parte integrante del presente instrumento jurídico, como si a la letra se insertase.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto como compromiso de pago por el objeto del presente contrato, por un importe mínimo de \$1,156,096.00 (Son: un millón ciento cincuenta y seis mil noventa y seis pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al valor agregado (IVA) y el importe máximo de \$2,890,240.00 (Son: dos millones ochocientos noventa mil doscientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al valor agregado (IVA) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

GOBIERNO DE MEXICO
IMSS
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
Unidad de Atención Médica
Especializada en Alta Especialidad
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez Mérida, Yucatán
Dirección: Av. El Impulsor s/n, Centro, Mérida, Yucatán
P.O. Box 1000 Mérida, Yucatán
C.P. 97000 Mérida, Yucatán
Teléfono: (999) 961 1000
Fax: (999) 961 1000
Correo electrónico: info@imss.gob.mx
Página de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060015

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados y/o servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio y/o entrega de los bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas objeto de este contrato, ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Las facturas que amparen el servicio, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" recibirá de "EL INSTITUTO" el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en El Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

GOBIERNO DE
MEXICO
IMSS
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
Unidad de Atención Médica
Especialidades Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez Mérida
Yucatán
División de Asesoría Jurídica

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.4, punto 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMA/EPD/JOC/2022/055

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, en consecuencia, se otorga el presente consentimiento de la UMAE Mérida, Yucatán.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060015

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

"EL PROVEEDOR", que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a EL INSTITUTO, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 814, punto 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se determina y se ratifica que el presente documento se encuentra registrado bajo el número: UMAREDAJOC/2022/055

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan precedentes las áreas requeridas, de conformidad con el artículo 10 de la Ley del Seguro Social y lo establecido en el artículo 10 de la Ley del Seguro Social y lo establecido en el artículo 10 de la Ley del Seguro Social.



DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
IGNACIO GARCIA TELLEZ
MÉRIDA, YUCATÁN
División de Asuntos Jurídicos

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABT122EM04060015

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente, positiva y validada por el administrador del contrato, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**

El pago objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a suministrar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera de este instrumento jurídico, como se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

PLAZO.- La entrega se realizara de conformidad con los plazos estipulados que se señalan en el Anexo Técnico, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

LUGAR DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes en los lugares establecidos en el Anexo Técnico, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado la recepción de dichos bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **4 de mayo de 2022 al 31 de diciembre del año 2022**.

SEXTA.- CANJE DE LOS BIENES.- **"EL INSTITUTO"** podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 814, punto 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UIMAPDU/05/2022058

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos que se requirieron y/o contrataron en la UIME, Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE MEXICO
IMSS
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060015

vista, especificaciones distintas a las establecidas en el presente instrumento jurídico, en sus anexos, o vicios ocultos, debiendo notificar a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio o defecto.

Para aquellos bienes que durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio proporcionando al derechohabiente, deberán ser notificados además de proceder a realizar el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en el presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días naturales, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, contados a partir de la fecha de su notificación. Todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

GOBIERNO DE
MEXICO
IMSS
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades
Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez
Mérida, Yucatán
Pórtico de Asesoría Jurídica

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 814, punto 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se determina que el presente documento es válido y/o conforme a la Ley de Mérida, Yucatán.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos, las áreas requeridas y/o el cumplimiento de los requisitos.

registro bajo el número: UVA/MD/04/2022/055



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
 ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
 "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE
 LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-
 E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE
 MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL
 ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,
 DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL
 ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA
 COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,
 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
 CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,
 ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL
 OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060015

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DECIMA- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los servicios adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apegándose al formato especificado en el **anexo 3 (tres)** de este instrumento legal. La póliza de fianza deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte de “EL INSTITUTO”.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR”, una vez que el Instituto, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente, la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre y cuando demuestre haber

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 81.4, punto 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UIM/EDA/02/2022/056

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos, las áreas requeridas y/o contratante de la UIMAL Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE
MEXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Unidad de Atención Médica
 de Alta Especialidad
 Centro Médico Nacional
 Ignacio García Téllez
 Mérida, Yucatán
 Pólicia de Fianzas y Aval

(Handwritten signatures and initials)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060015

cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato respectivo, para lo cual deberá presentar mediante escrito, la solicitud de liberación de la fianza en **"EL INSTITUTO"**, que corresponda, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de la fianza.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

La garantía deberá presentarse dentro del término establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Sin embargo, cabe señalar que dicha garantía del cumplimiento del contrato del 10% (diez por ciento), de conformidad con lo dispuesto en la parte in-fine del mencionado artículo 48 de la Ley citada, no se requerirá cuando de acuerdo a las características de los bienes suministrados, la prestación de los mismos se realice dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 814, punto 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Contencioso, en consecuencia, se registra bajo el número: UM/MD/01/02/2022/055

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos, las áreas requieren, la Oficina de lo Contencioso, en consecuencia, se registra y/o constatare en la UIMAE, Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE MEXICO
IMSS
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica de Alta Especialidad
Hospital de Alta Especialidad "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABT122EM04060015

- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS AL PAGO.- “EL INSTITUTO” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor del total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

El Área Requiriente en su requisición determinará el o los momentos y porcentaje diario en que estas deberán aplicarse tomando en consideración los siguientes lineamientos:

- a) El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas **“AL PROVEEDOR”** para que éste realice el pago correspondiente.
- b) La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio y/o entrega de los bienes de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.
- c) En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

“EL PROVEEDOR” a su vez, autoriza **“EL INSTITUTO”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

Por ningún concepto la aplicación de las penas convencionales, podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Los apellidos, nombres del presente documento. La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la
 fechos validados por la persona titular de la Dirección. Justificación, procedimiento, términos y condiciones
 de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo de la contratación, ni del resultado de la investigación
 dispuesto en el numeral 8.1.4, punto 7, del Manual de de manejo correspondiente, ni se pronuncia sobre la
 Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y/o viabilidad de los aspectos técnicos,
 Especialidad con base en el dictamen elaborado por determinación procedentes las áreas requeridas que
 la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número: UHA/EPA/002/2022/055
 técnica y/o contratante de la UHA/E Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS
DIRECCIÓN DE OPERACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección de Atención Médica de Especialidades de Alta Especialidad
Unidad de Atención Médica de Especialidades de Alta Especialidad
Unidad de Atención Médica de Especialidades de Alta Especialidad
Unidad de Atención Médica de Especialidades de Alta Especialidad



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060015

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades
Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez
Mérida, Yucatán

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 814, punto 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UNAMEDUJOC/2022/056

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas. La validación se realizó en la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Unidad de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez, Mérida, Yucatán.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060015

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-
"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes que se enumeran de manera enunciativa más no limitativa:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que se requieran con motivo del servicio o vicios ocultos, que le hayan sido reportados para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
9. Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
10. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14, punto 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número: UVAED0A/06C/2022/095

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedente las atas requirentes, técnica y/o comprante de la UVAE, Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE
MEXICO
IMSS
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UVAE Hospital "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
 ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
 "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE
 LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-
 E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE
 MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL
 ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,
 DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL
 ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA
 COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,
 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
 CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,
 ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL
 OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060015

motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

11. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

12. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.

13. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.

DÉCIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.4, punto 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2022/055

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos, las áreas, requisitos, técnica y/o contrante de la UMAE Mérida, Yucatán.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Especializada en Otorrinolaringología y Neumología
 Hospital de Alta Especialidad "Ignacio García Téllez"
 Mérida, Yucatán



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.**

Contrato No. ABTI22EM04060015

efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la prestación de los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en

GOBIERNO DE MEXICO
 IMSS
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Dirección de Alta Especialidad Hospital de Alta Especialidad "Ignacio García Téllez"
 División de Asuntos Jurídicos

[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABT122EM04060015

términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asa mismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Funge como administrador del contrato, el servidor público designado mediante el documento que se adjunta en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato, quien será responsable de administrar, dar seguimiento y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"**, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR", se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 814, punto 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UM/MDA/0C/2022/055

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de haberse justificado, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las fees requeridas, que se determinan en el contrato de la UM/MDA, Mérida, Yucatán.

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN JURÍDICA
Unidad de Atención Jurídica
Oficina de Asesoría y Asesoría Jurídica
Oficina de Asuntos Jurídicos

GOBIERNO DE
MÉXICO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060015

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1: (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo 2: (dos) "Características Técnicas, Alcances, Especificaciones e Importes del servicio".
- Anexo 3: (tres) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato".
- Anexo 4 (cuatro): "Documento de designación de Administrador del Contrato".

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación pública, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día **18 de mayo de 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz
Director de la Unidad Médica de Alta
Especialidad: Hospital de Especialidades
C.M.N. "Ignacio García Téllez", en Mérida,
Yucatán.

"EL PROVEEDOR"

SMITH & NEPHEW, S.A. DE C.V.

C. Stephany Elías Valencia
Representante Legal

GOBIERNO DE MEXICO
 DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Especialidades en Alta Especialidad
 Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
 División de Asesoría Jurídica
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 81.4, punto 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Contencioso. En consecuencia, se registra bajo el número UMABD/JOC/2022/0956. La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, que técnica y/o comandante de la UMAL Mérida, Yucatán.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.**

Contrato No. ABTI22EM04060015

POR EL ÁREA CONTRATANTE


**Lic. José Ángel Ramírez Solís
Director Administrativo U.M.A.E.**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


**Dr. Jorge Efraín Briceño Mezquita
Jefe de la División de Cirugía U.M.A.E.**

POR EL ÁREA CONTRATANTE


**Lic. Edgar Fabian Cubells Gutierrez
Jefe del Departamento de Abastecimiento
U.M.A.E.**

POR EL ÁREA TÉCNICA


**Dr. Herberth Omar Gomez Villegas,
Encargado de la Jefatura de
Ortopedia y Neurocirugía U.M.A.E.**

POR EL ÁREA REQUIRENTE


**Dr. Ulises Rosado Quiab,
Director Médico U.M.A.E.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Contractivo. En consecuencia, se registra bajo el número: U/M/AD/BJ/C/2022/056

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o habilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente técnica y/o contratante de la U/MAL Mérida, Yucatán.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
de Alta Especialidad
Hospital de Alta Especialidad
Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán
Ejido de Auntes, Mérida, Yucatán

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato No. **ABTI22EM04060015**, celebrado entre el "Instituto Mexicano del Seguro Social" y **SMITH & NEPHEW, S.A. DE C.V.**, de fecha **18 de mayo de 2022**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.**

Contrato No. ABTI22EM04060015

**ANEXO 1
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000004786 - 2022

Dependencia Solicitante: U0025 UMAE 25 Yucatán
AET Consumo Bienes Abastecimiento
33010001 HSR.N1. HOSP ESP UMAE, ESIC ENF

Descripción:

Servicio: Material de Osteosíntesis y En

Fecha Impresión: 03/03/2022 Fecha Validación: 16/02/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 8,000,000.00
Cuenta 42060406 Partida presupuestaria 25401 Materiales, accesorios y suministros médicos

CANTIDAD MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	290.0	26.4	321.0	681.0	1,488.0	1,180.0	2,113.0	1,896.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 36 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 46 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 8,000,000.00
OCHO MILLONES PESOS 00/100 MN

jose angel ramirez sola

Autentado
director administrativo

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060015

SMITH & NEPHEW SA DE CV								
Rengión	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
	PARTIDA 2.- ENDOPROTESIS DE RODILLA							
060.747.0795	Base para platillo tibial, de cromo-cobalto o titanio forjado, con entrada para vástago intercambiable. Tamaño: extra pequeña, pequeña, mediana, grande. Pieza.	Pieza	72	180	GENESIS II	\$3,099.00	\$223,128.00	\$557,820.00
060.747.0754	Componentes femorales primarios, de cromo-cobalto, con o sin vástago central. Tamaño: extra pequeño, pequeño, mediano, grande o extra grande, o medidas equivalentes en mm. Pieza	Pieza	72	180	GENESIS II	\$8,000.00	\$576,000.00	\$1,440,000.00
060.747.0838	Inserto de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multirradiación, preserva el ligamento cruzado posterior, para prótesis primaria. Tamaño: extra pequeño, pequeño, mediano o grande. Altura: de 8.0 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. pieza	Pieza	72	180	GENESIS II	\$1,999.00	\$143,928.00	\$359,820.00
050.508.0795	Insertos de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multirradiación, sustituye el ligamento cruzado posterior. Para prótesis primaria. Tamaño extra grande. Altura: de 8.0 mm a 21.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las	Pieza	8	20	GENESIS II	\$1,999.00	\$15,992.00	\$39,980.00





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060015

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL CENTRO MEDICO
NACIONAL "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE FALLO

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS NO. LA-050GYR063-E48-2022

Adquisición de Material de Osteosíntesis

SMITH & NEPHEW SA DE CV		Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
Renglón	Descripción							
	especificadas.							
060.747.1158	Componente rotuliano de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multirradiación, modelo anatómico, o en domo o circular. Tamaño: pequeño, mediano o grande. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.	Pieza	64	160	GENESIS II	\$597.00	\$38,208.00	\$95,520.00
060.483.0786	Hoja para sierra oscilatoria para cirugía ósea. De acuerdo a marca y modelo del equipo. Pieza.	Pieza	40	100	DAYONIC 5	\$1,540.00	\$61,600.00	\$154,000.00
060.747.6884	Inserto de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multirradiación para prótesis estabilizada, secundaria o de revisión, vástago condilar femoral. Tamaño: extra pequeño, pequeño, mediano o grande. Altura: de 8.0 mm a 25.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. pieza	Pieza	4	10	LEGION S&N	\$2,460.00	\$9,840.00	\$24,600.00
060.748.0936	Extensión para base tibial de revisión y de rescate. Vástago medial lateral. Compatibles con el platillo tibial. pieza	Pieza	4	10	LEGION S&N	\$9,460.00	\$37,840.00	\$94,600.00
060.748.8557	Diseño de aumento del hueso femoral. Aumento distal como posterior femoral, mecánicamente unido al fémur. Opciones de aumento: bloques de aumento del hueso femoral distal de 5.0 mm, 10.0 mm y 15.0 mm. Bloques de aumento del hueso femoral posterior de 5.0 mm y 10.0 mm. pieza	Pieza	4	10	LEGION S&N	\$2,390.00	\$9,560.00	\$23,900.00
060.747.1174	Curvas tibiales reversibles, para pérdida medial o lateral. Compatibles con el platillo tibial. Tamaño: extra pequeña, pequeña, mediana, grande o extra grande. pieza	Pieza	8	20	LEGION S&N	\$5,000.00	\$40,000.00	\$100,000.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.**

Contrato No. ABTI22EM04060015

PARTIDA 2: ENDOPRÓTESIS DE RODILLA						
PRÓTESIS DE RODILLA DE CROMO-COBALTO. UNIVERSAL O ANATÓMICA. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.						
060.747.0796	25400421	Base para platillo tibial, de cromo-cobalto o titanio forjado, con entrada para vástago intercambiable. Tamaño: extra pequeña, pequeña, mediana, grande. Pieza.	Pieza	Equipo de Corte y perforación ósea y Instrumental para colocación	72	180
060.747.0754	25400421	Componentes femorales primarios, de cromo-cobalto, con o sin vástago central. Tamaño: extra pequeño, pequeño, mediano, grande o extra grande, o medidas equivalentes en mm. Pieza	Pieza	Equipo de Corte y perforación ósea y Instrumental para colocación	72	180
060.747.0838	25400421	Inserto de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multirradiación, preserva el ligamento cruzado posterior, para prótesis primaria. Tamaño: extra pequeño, pequeño, mediano o grande. Altura: de 8.0 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. pieza	Pieza	Equipo de Corte y perforación ósea y Instrumental para colocación	72	180
060.508.0795	25400421	Insertos de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multirradiación, sustituye el ligamento cruzado posterior. Para prótesis primaria. Tamaño extra grande. Altura: de 8.0 mm a 21.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	Pieza	Equipo de Corte y perforación ósea y Instrumental para colocación	8	20
060.747.1158	25400421	Componente rotuliano de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multirradiación, modelo anatómico, o en domo o circular. Tamaño: pequeño, mediano o grande. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.	Pieza	Equipo de Corte y perforación ósea y Instrumental para colocación	64	160
060.483.0786	25400421	Hoja para sierra oscilatoria para cirugía ósea. De acuerdo a marca y modelo del equipo. Pieza.	Pieza	Equipo de Corte y perforación ósea y Instrumental para colocación	40	100
PRÓTESIS DE REVISIÓN DE RODILLA. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.						
060.747.6884	25400421	Inserto de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multirradiación para prótesis estabilizada, secundaria o de revisión, vástago condilar femoral. Tamaño: extra pequeño, pequeño, mediano o grande. Altura: de 8.0 mm a 25.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. pieza	Pieza	Equipo de Corte y perforación ósea y Instrumental	4	10



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060015

				para colocación		
060.748.0936	25400421	Extensión para base tibial de revisión y de rescate. Vástago medial lateral. Compatibles con el platillo tibial. pieza	Pieza	Equipo de Corte y perforación ósea y Instrumental para colocación	4	10
060.748.8657	25400421	Diseño de aumento del hueso femoral. Aumento distal como posterior femoral, mecánicamente unido al fémur. Opciones de aumento: bloques de aumento del hueso femoral distal de 5.0 mm, 10.0 mm y 15.0 mm. Bloques de aumento del hueso femoral posterior de 5.0 mm y 10.0 mm. pieza	Pieza	Equipo de Corte y perforación ósea y Instrumental para colocación	4	10
060.747.1174	25400421	Cuñas tibiales reversibles, para pérdida medial o lateral. Compatibles con el platillo tibial. Tamaño: extra pequeña, pequeña, mediana, grande o extra grande. pieza	Pieza	Equipo de Corte y perforación ósea y Instrumental para colocación	8	20

Conforme a las necesidades de "el instituto", resulta indispensable la compatibilidad química de metales y de las características morfológicas entre cada una de las claves que conforman la partida o sistema(s), esta compatibilidad debe de garantizar la adecuada realización de las cirugías sin riesgos para el paciente y evitar que se adquieran claves que por sus diferentes características y especificaciones técnicas condicionen confusión en la aplicación, o no puedan ser utilizadas en los pacientes al momento de realizar una cirugía.

Se verificará **documentalmente** que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en estas bases, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones. Por lo tanto dichos manuales deberán estar debidamente referenciados a las claves que oferte el proveedor, el hecho de no estar debidamente referenciado será causa de desechamiento de la proposición.

Los equipos médicos y el instrumental quirúrgico deberán ser de la mejor calidad apegados a las normas oficiales mexicanas y de los estándares internacionales de materiales de osteosíntesis. Por lo que deberán cumplir con la **NOM-153-SSA1-1996**, Que establece las especificaciones sanitarias de los implantes metálicos de acero inoxidable para cirugía ósea.

La falta de referencia documental será motivo de desechamiento de la partida ofertada.

El licitante deberá contar con oficina u almacén en la ciudad. Lo anterior con el fin de estar en capacidad de poder atender la solicitud de reposición de las claves solicitadas en los tiempos establecidos.

El licitante ganador entregará los bienes directamente en el almacén de la unidad médica de alta especialidad: hospital de especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, bajo el esquema denominado pago por consumo, en el cual se especifica como característica; el pago por parte del instituto será con periodicidad mensual, exclusivamente de los implantes utilizados en el mes inmediato anterior.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060015

La entrega de los bienes será por medio de una dotación inicial, de la cantidad máxima solicitada y deberá, ser entregada por "el proveedor" dentro en un plazo no mayor a 24 horas de iniciado el contrato, en el almacén de la unidad médica de alta especialidad: hospital de especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán en un horario de 8:00 a 15:00 horas, bajo el esquema de pago por consumo.

La dotación inicial podrá ser modificada por la unidad médica de alta especialidad de acuerdo a sus consumos mensuales.

El licitante ganador deberá entregar a la unidad médica de alta especialidad: hospital de especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán el instrumental básico y específico y equipos de poder requerido por el médico, para implantar el material de osteosíntesis y endoprótesis, en un plazo no mayor a 24 horas de iniciado el contrato el cual deberá permanecer en la unidad de manera permanente hasta el vencimiento del contrato, sin que esto represente costo alguno para el instituto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la ley, de acuerdo a la tabla siguiente :

PARTIDA 2: ENDOPRÓTESIS DE RODILLA						
PRÓTESIS DE RODILLA DE CROMO-COBALTO. UNIVERSAL O ANATÓMICA. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.						
060.747.0796	25400421	Base para platillo tibial, de cromo-cobalto o titanio forjado, con entrada para vástago intercambiable. Tamaño: extra pequeña, pequeña, mediana, grande. Pieza.	Pieza	Equipo de Corte y perforación ósea y Instrumental para colocación	72	180
060.747.0754	25400421	Componentes femorales primarios, de cromo-cobalto, con o sin vástago central. Tamaño: extra pequeño, pequeño, mediano, grande o extra grande, o medidas equivalentes en mm. Pieza	Pieza	Equipo de Corte y perforación ósea y Instrumental para colocación	72	180
060.747.0838	25400421	Inserto de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multirradiación, preserva el ligamento cruzado posterior, para prótesis primaria. Tamaño: extra pequeño, pequeño, mediano o grande. Altura: de 8.0 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. pieza	Pieza	Equipo de Corte y perforación ósea y Instrumental para colocación	72	180
060.508.0795	25400421	Insertos de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multirradiación, sustituye el ligamento cruzado posterior. Para prótesis primaria. Tamaño extra grande. Altura: de 8.0 mm a 21.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	Pieza	Equipo de Corte y perforación ósea y Instrumental para colocación	8	20
060.747.1158	25400421	Componente rotuliano de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multirradiación, modelo anatómico, o en domo o circular. Tamaño:	Pieza	Equipo de Corte y	64	160



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060015

		pequeño, mediano o grande. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.		perforación ósea y Instrumental para colocación		
060.483.0786	25400421	Hoja para sierra oscilatoria para cirugía ósea. De acuerdo a marca y modelo del equipo. Pieza.	Pieza	Equipo de Corte y perforación ósea y Instrumental para colocación	40	100
PRÓTESIS DE REVISIÓN DE RODILLA. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.						
060.747.6884	25400421	Inserto de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multirradiación para prótesis estabilizada, secundaria o de revisión, vástago condilar femoral. Tamaño: extra pequeño, pequeño, mediano o grande. Altura: de 8.0 mm a 25.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. pieza	Pieza	Equipo de Corte y perforación ósea y Instrumental para colocación	4	10
060.748.0936	25400421	Extensión para base tibial de revisión y de rescate. Vástago medial lateral. Compatibles con el platillo tibial. pieza	Pieza	Equipo de Corte y perforación ósea y Instrumental para colocación	4	10
060.748.8657	25400421	Diseño de aumento del hueso femoral. Aumento distal como posterior femoral, mecánicamente unido al fémur. Opciones de aumento: bloques de aumento del hueso femoral distal de 5.0 mm, 10.0 mm y 15.0 mm. Bloques de aumento del hueso femoral posterior de 5.0 mm y 10.0 mm. pieza	Pieza	Equipo de Corte y perforación ósea y Instrumental para colocación	4	10
060.747.1174	25400421	Cuñas tibiales reversibles, para pérdida medial o lateral. Compatibles con el platillo tibial. Tamaño: extra pequeña, pequeña, mediana, grande o extra grande. pieza	Pieza	Equipo de Corte y perforación ósea y Instrumental para colocación	8	20

Para tal efecto, el licitante ganador entregara dicho instrumental en C.E.Y.E. de la unidad médica de alta especialidad: hospital de especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán, el cual será recepcionada por la directora médica de enfermería de la unidad o por el personal de enfermería que desine esta última para la elaboración del acta de Entrega-Recepción.

Para efecto de recepción del instrumental, "EL PROVEEDOR" deberá elaborar un documento en papel membretado, de constancia de recepción, en el que señale el sistema al que corresponde y las piezas que lo conforman, en la unidad médica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060015

El instrumental básico y específico requerido por el médico podrá ser previa solicitud, la cual deberá entregarse a la unidad médica de alta especialidad: hospital de especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán en las siguientes 48 horas de la solicitud.

El mantenimiento del instrumental y los equipos de poder estará a cargo del licitante el cual deberá entregar una carta compromiso de las fechas calendarizadas para el mantenimiento preventivo durante la vigencia del contrato.

En el supuesto de que durante la vigencia del contrato que se derive de esta licitación, surjan avances tecnológicos, el licitante ganador deberá realizar la actualización tecnológica de los bienes y de la instrumental previa autorización del titular de la unidad.

Al término del contrato y previo acuerdo con el Instituto, el licitante ganador se obligara a retirar los equipos y accesorios colocados en las unidades hospitalarias que no sean propiedad del Instituto, asumiendo los gastos que se pudieran generar por este concepto.

En caso de falla de los equipos de poder, descompostura del instrumental y/o accesorios, el licitante ganador deberá repararlo o en su caso, reemplazar el equipo defectuoso dentro de las 24 horas siguientes a la detección de la falla, y correrá por parte del licitante ganador el costo de los accesorios que se requieran según sea el caso.

La reposición de los sistemas consumidos, será responsabilidad de "el proveedor" tomando en consideración el consumo realizado a la dotación inicial dentro de las 48 horas posteriores a su uso en cirugía.

El licitante ganador deberá recoger las hojas de remisión cada 24 horas para el cumplimiento de las reposiciones.

En caso de requerirse material en el que se requiere la solicitud previa, la jefatura de servicio de ortopedia lo solicitara con 48 hrs de anticipación a la persona que expresamente designe "el proveedor" a través de su representante legal.

El proveedor que resulte adjudicado deberá entregar, una **carta de presentación** con papel membretado de la empresa debidamente firmada de la persona designada por el representante legal (**nombre, dirección local, celular, correo electrónico**) **responsable de verificar las existencias, los consumos así como la autorización para recibir los reportes** que se hayan generado por incumplimiento en el abasto y oportunidad de entrega, falla del equipo, incompatibilidad de los implantes acorde con lo licitado.

La forma de empaque que utilice "EL PROVEEDOR" deberá garantizar la entrega de los insumos en condiciones óptimas de envase y embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener la siguiente información:

- Descripción completa del insumo
- Cantidad
- Fecha de fabricación y caducidad
- Origen del insumo
- Clave del cuadro básico
- Clave de producto (referencia)

Los documentos para la entrega de las claves adjudicadas deberán contener los siguientes datos:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060015

<u>CLAVE DE CUADRO BÁSICO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LA CLAVE</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>MARCA</u>	<u>CLAVE DE PRODUCTO</u>	<u>PRECIO UNITARIO</u>
-----------------------------------	------------------------------------	-----------------	--------------	------------------------------	----------------------------

Así mismo para la elaboración de las hojas de consumo se deberá entregar en una forma de Excel los datos de su producto de acuerdo a la anterior tabla.

En la remisión de entrega invariablemente se hará referencia: al número del contrato celebrado, el número de lote, marca, y la fecha de caducidad o fabricación de las claves que conforman las partidas, deberá presentar además de la remisión, el certificado de calidad y un escrito del fabricante en caso de ser distribuidor en donde se indique el número de lote, fecha de caducidad y número de piezas que le autoriza entregar, mismas que deberán corresponder al total de las piezas anotadas en la solicitud de reposición.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo del licitante adjudicado, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Los licitantes adjudicados tendrán acceso a las unidades hospitalarias, a fin de constatar el estado en que se encuentran los bienes suministrados con al menos 48 horas de anticipación.

Los proveedores, entregarán los bienes solicitados amparándolos en el documento denominado remisión de pedido que amparará los bienes señalados.

En el supuesto de que las características de los bienes sean modificadas, una vez comprobado el cambio por la Secretaría de Salud, se procederá a rechazar el bien y en consecuencia el Instituto podrá rescindir el contrato.

En caso de ser distribuidor, deberá entregar además de lo señalado en el párrafo quinto, un documento del fabricante, signado por el gerente de ventas o director de la empresa o equivalente, en donde se indique el número de lote, fecha de caducidad y número de piezas que le autoriza entregar.

La unidad hospitalaria elaborará la Remisión de Pedido, en la que se consignará el material consumido, para efectos de pago.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS SE APLICARÁN CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.7 DE LAS POBALINES:

5.5.7. En todos los contratos se establecerán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual a cargo del Proveedor para entregar los bienes o iniciar la prestación de servicios.

Los aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales y deducciones, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 53 y 53 Bis de la LAASSP, serán:

5.5.7.1. Penas convencionales para cualquier tipo de servicio, entre ellos los Servicios Integrales y Servicios Médicos Integrales:

El Área Requiriente en su requisición determinará el o los momentos y porcentaje diario en que estas deberán aplicarse tomando en consideración los siguientes lineamientos:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060015

- a) El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al Proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- b) La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.
- c) En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.
- d) La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa. \text{ Dónde:}$$

%d = % determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspsa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SE ESTABLECE DESDE PRESENTE ANEXO TÉCNICO, QUE LAS PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ CON EL SIGUIENTE PORCENTAJE:

El porcentaje determinado que aplicará para el contrato, notificado desde la cotización, convocatoria e invitación, es de 2.5 %

Queda como sigue:

$$\text{Pena convencional} = 2.5 \% \times nda \times vspsa$$

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la disponibilidad de los bienes que ampara el contrato.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, LAS CUALES DEBEN INDICAR:

Plazo para notificar al Proveedor.

El proveedor deberá presentar, a más tardar el día de la firma del contrato, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, el proveedor podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060015

para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

El proveedor se obliga para con el Instituto, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, el Proveedor manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a el Proveedor, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a el Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

El Instituto, realizará la inspección ocular y documental de acuerdo al procedimiento operativo correspondiente, señalado en las guías de inspección y recepción de los bienes en los puntos de entrega.

GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, LAS CUALES DEBEN INDICAR:

El Instituto, por conducto de la unidad médica de alta especialidad: hospital de especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán, podrá solicitar al virtual proveedor (licitante adjudicado), el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en la licitación y en el contrato, en sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

Para aquellos bienes que durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio proporcionando al derechohabiente, deberán ser notificados además de proceder a realizar el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en la presente convocatoria.

El Administrador del Contrato junto con el Jefe de Servicios Administrativos o Director Administrativo serán los encargados de determinar, calcular y notificar a el Proveedor las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de penas convencionales y comunicar los incumplimientos.

PLAZO Y CONDICIONES DE CANJE O DEVOLUCIÓN DEL BIEN

El Instituto, por conducto de la unidad médica de alta especialidad: hospital de especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán, podrá solicitar al virtual proveedor (licitante adjudicado), el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060015

distintas a las establecidas en la licitación y en el contrato, en sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

Para aquellos bienes que durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio proporcionando al derechohabiente, deberán ser notificados además de proceder a realizar el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en la presente convocatoria.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del virtual proveedor (licitante adjudicado), previa notificación del IMSS.

Cuando, durante el período de garantía de los bienes suministrados al Instituto, se comprueben deficiencias imputables al virtual proveedor (licitante adjudicado), éstas serán motivo de devolución o canje por el IMSS y el virtual proveedor (licitante adjudicado) se obliga a su reposición total dentro de los siguientes cinco (cinco) días naturales contados a partir de la fecha de la notificación. En todos los casos el IMSS notificará al virtual proveedor (licitante adjudicado) los motivos de la devolución o del canje.

El virtual proveedor (licitante adjudicado) dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por parte del Administrador del Contrato según sea el caso sobre las deficiencias detectadas en sus bienes, podrá presentar solicitud de aclaración ante dicha área, con la entrega de resultados de análisis recientes del (los) lote (s) rechazado (s), efectuados por la propia empresa fabricante, para que en este caso, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de aclaración, la unidad médica de alta especialidad: hospital de especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán de esta convocatoria y en presencia de un representante del virtual proveedor (licitante adjudicado) (personal técnico), verifique las deficiencias y de ratificarse los resultados, el virtual proveedor (licitante adjudicado) procederá a la restitución de los bienes, dentro del plazo establecido en el sexto párrafo de este punto.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el virtual proveedor (licitante adjudicado) o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

CADUCIDADES DEL BIEN.

El proveedor deberá presentar, a más tardar el día de la firma del contrato, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, el proveedor podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos; por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060015

TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 48 horas hábiles, contadas a partir de la fecha de su notificación. Lo anterior aplicará durante toda la vigencia del contrato

CAPACITACIÓN

El proveedor deberá presentar una **carta compromiso de capacitación** del sistema a ofertar donde se especifique tiempo de duración y el compromiso de impartir el curso en los primeros 7 días del inicio del contrato.

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS.

En los casos de instrumental y equipos de poder, los licitantes adjudicados deberán presentar una carta compromiso membretada en donde la empresa especifique claramente las fechas de los mantenimientos preventivos.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

El Instituto realizará el pago de las piezas entregadas de acuerdo al Reporte mensual de las piezas entregadas en el departamento de abastos, el departamento de abastos enviara al administrador del contrato el listado de piezas recibidas y el administrador del contrato deberá cotejar, conciliar y aprobado a más tardar el último día hábil del mes.

El área usuaria realizará la verificación del consumo por cada paciente de acuerdo al sistema de control de la unidad, firmando la hoja de consumo para pago respectivo. La hoja de consumo contempla la firma del médico tratante y la firma de verificación del movimiento de bienes por parte del Jefe De Piso de C.E.Y.E de la Unidad y del Jefe del Servicio como verificación del correcto otorgamiento de lo contemplado en el contrato. Así mismo el área usuaria mantendrá el control de los insumos proporcionados a los pacientes mediante una base de datos la cual deberá enviar al administrador del contrato los días 28 de cada mes para la conciliación de los productos utilizados.

FORMA DE PAGO.

El pago de la proveeduría se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor adjudicado, en el Departamento de Finanzas de la unidad médica de alta especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, a menos que el Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de El Proveedor está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., HSBC, S.A., SANTANDER, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un Banco distinto a los mencionados, El Instituto realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo Establecido con el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060015

El pago se realizará en los plazos normados por el Departamento de Finanzas de Unidad Médica de Alta Especialidad, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que El Proveedor presente en el Área Financiera, original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de estudios elaborado por El Proveedor, debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número del presente contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas y Sistemas. El presente contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente. Las facturas que amparen el servicio, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que El Proveedor presente su factura con errores o deficiencias conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El Instituto dentro de los 3 (Tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicara por escrito a El Proveedor, las deficiencias se deberán corregir.

El Proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de El Instituto, para lo cual deberá notificarlo por escrito a El Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que El Proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que El Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El Instituto realizará el pago de las piezas entregadas de acuerdo al Reporte mensual de las piezas entregadas en el departamento de abastos, el departamento de abastos enviara al administrador del contrato el listado de piezas recibidas y el administrador del contrato deberá cotejar, conciliar y aprobado a más tardar el último día hábil del mes.

El área usuaria realizará la verificación del consumo por cada paciente de acuerdo al sistema de control de la unidad, firmando la hoja de consumo para pago respectivo. La hoja de consumo contempla la firma del médico tratante y la firma de verificación del movimiento de bienes por parte del Jefe De Piso de C.E.Y.E de la Unidad y del Jefe del Servicio como verificación del correcto otorgamiento de lo contemplado en el contrato. Así mismo el área usuaria mantendrá el control de los insumos proporcionados a los pacientes mediante una base de datos la cual deberá enviar al administrador del contrato los días 28 de cada mes para la conciliación de los productos utilizados.

En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

El Área Requirente, será la responsable de determinar y analizar las necesidades de adquisición de bienes y prestación de servicios, integrar la requisición y realizar la solicitud al Área Contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060015

El Área Técnica, y a falta de ésta el Área Requirente, será responsable de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, proponer el método de evaluación técnica y anexar los criterios específicos a utilizar; de responder en la junta de aclaraciones las preguntas que sobre aspectos técnicos realicen los Licitantes; realizar la evaluación técnica de las proposiciones y suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas, así como atender desde el punto de vista técnico, en su caso, los informes de los medios de impugnación que se deriven.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-
E48-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BAJO EL
ESQUEMA DE PAGO POR CONSUMO,
DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL
ESPECÍFICO COMPATIBLE PARA LA
COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES,
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL,
ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL
OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

Contrato No. ABTI22EM04060015

ANEXO 3

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE

